



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Visto el expediente con registro de ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° F03A0-20220000005, relativo al Bachillerato Automático para estudiantes que concluyan sus estudios de pregrado entre los años del periodo académico 2020-I al 2023-II.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N.° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N.° 30220, con el propósito de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, de fecha 22 de noviembre de 2021, señala: *“Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.”*, siendo esta norma de carácter excepcional.

Que es necesario precisar que el Art. 45, numeral 45.1 de la Ley Universitaria N.° 30220, establece que el grado de bachiller; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que mediante Resolución de Decanato N.° 000546-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 7 de mayo de 2021, se autoriza a los bachilleres egresados del 2020-II a adecuar los trabajos de investigación presentados en ese periodo a la estructura de tesis. Los egresados que hayan presentado el trabajo de investigación en ese lapso continuarán con el mismo asesor y no requerirán de un nuevo trámite administrativo; una vez concluida la tesis pasarán a la sustentación respectiva, de acuerdo con lo señalado en el INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO Y TÍTULOS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS, aprobado por Resolución de Decanato N.° 000239-2021-D-FLCH/UNMSM. Esta excepcionalidad rige durante los semestres 2021 -I y, 2021-II.;

Debido a la modificación de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 30220 y, ante la exoneración de la aprobación del trabajo de investigación para obtener el bachillerato automático, los cursos de Seminario de Investigación deben impartir asesoría para la elaboración de la tesis en los cursos de pregrado y, la medida se toma en virtud para salvaguardar la calidad académica y fomentar la investigación formativa; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley Universitaria N.° 30220 y en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

RESUELVE:

- 1.° EXONERAR el requisito establecido en el marco del Art. 45, numeral 45.1 de la Ley 30220, relativo a la aprobación de un trabajo de investigación para la Obtención del Grado de Bachiller automático.
- 2.° AUTORIZAR que los estudiantes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, por excepcionalidad, que aprueben los estudios de pregrado comprendidos en el periodo académico 2020-I al 2023-II y que hayan elaborado su trabajo de investigación, podrán adecuarlo como tesis y sustentarlo en los últimos semestres; posteriormente deberán iniciar los trámites administrativos correspondientes al expedito.
- 3.° ENCARGAR a la Dirección de las Escuelas Profesionales el cumplimiento de la misma.
- 4.° ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. MARTIN ALONSO ESTRADA CUZCANO
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO

